Expediente: **586/26**
Carátula: **LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A C/ RIVAS JORDAN SUSANA DEL VALLE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **04/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RIVAS JORDAN, Susana del Valle-DEMANDADO
20253806479 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 586/26

H20461549424

JUICIO: LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A c/ RIVAS JORDAN SUSANA DEL VALLE s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 586/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 03/07/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de los documentos a ejecutar, Solicitud de Compra, Facturas A, Gasto de Sellado, Recibo X, Nota de Débito A, Formulario 03 Solicitud de Inscripción Contrato prendario, Contrato de Prenda con registro, copia del Titulo Automotor, tres cartas documento, y poder general para Juicios. Asimismo informo que no acompaña: Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 03 de julio de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. SOSA ARIEL FERNANDO como letrado apoderado del actor LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S A, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20253806479. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifiquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por la Ley N° 9593).

V) Previo a resolver la medida cautelar solicitada: acompañe la documentación original en formato papel.GN.

Actuación firmada en fecha 03/07/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.